ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 376 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE MUÑETON MORALES**
IDENTIFICACION	**CC.1.073.250.622 DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**
TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	**3208016796**
CORREO PARA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	**andres.f.m19@hotmail.com**
DIRECCIÓN/DOMICILIO	**CLL 8 A 1 B E 94 MOSQUERA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONCEPTOS JURÍDICOS, RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**
DURACIÓN	**CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO o Contratante, ANDRES FELIPE MUÑETON MORALES**,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.250.622 de MOSQUERA CUNDINAMARCA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SECRETARÌA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÌDICO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRARIVO EN LA PROYECCIÒN, REVICIÒN Y ANÀLISIS DE ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONCEPTOS JURÌDICOS, RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÒN, REQUERIMIENTOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÒN, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal

para celebrar contratos y convenios. **2)** Que la Jefe de la Oficina de Contratación del municipio de La Vega (Cundinamarca) y ejerce la representación de la entidad para el presente trámite en virtud de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026.**3)** Que mediante Decreto N° 056 del 08 de mayo de 2026, emanado del Alcalde del Municipio de La Vega Cundinamarca, se delegó en la Jefe de la Oficina de Contratación las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega Cundinamarca. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012). **6)** Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **7)** La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en desarrollo de las funciones asignadas y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, requiere fortalecer el apoyo jurídico especializado en materia de derecho administrativo para atender de manera oportuna, eficiente y conforme al ordenamiento jurídico las diferentes actuaciones que se generan en el ejercicio de sus competencias. **8)** El desarrollo de las actividades propias de la dependencia implica la permanente proyección, revisión y análisis de actos administrativos, conceptos jurídicos, respuestas a derechos de petición, requerimientos formulados por organismos de control, así como la atención de acciones constitucionales y demás actuaciones administrativas que demandan conocimiento especializado en derecho administrativo y actualización permanente en la normatividad y jurisprudencia aplicable. **9)** La necesidad de contar con apoyo jurídico especializado obedece al incremento y complejidad de los asuntos administrativos que deben atenderse, lo cual exige un acompañamiento técnico que contribuya a la adecuada fundamentación jurídica de las decisiones administrativas, reduzca riesgos de controversias judiciales, fortalezca la defensa de los intereses de la entidad y garantice el respeto de los principios de legalidad, debido proceso, transparencia, eficacia, economía y responsabilidad. **10)** En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios profesionales de una persona con formación y experiencia en derecho administrativo que brinde acompañamiento jurídico especializado a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos en la proyección, revisión y análisis de actos y actuaciones administrativas, elaboración de conceptos jurídicos, respuesta a derechos de petición, requerimientos y acciones constitucionales relacionadas con las competencias de la administración. **11)** La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta, debido a la carga laboral y al volumen de actuaciones jurídicas que actualmente debe asumir la dependencia, situación que hace indispensable contar con apoyo profesional especializado para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. **12)** Por lo anterior, se considera procedente adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, por tratarse de actividades de apoyo especializado que requieren conocimientos específicos en derecho administrativo, sin que ello genere relación laboral ni implique el desempeño de funciones permanentes propias de un empleo de planta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal. **13)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente **"SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE**

POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027", de la siguiente manera: PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. EJE 5: Administración Eficiente y Transparente N° DEL PROYECTO: 2024254020069 META DEL PRODUCTO N° META DEL PRODUCTO 291: Establecer un plan anual de fortalecimiento y apoyo institucional en la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal **14)** Que, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que brinde acompañamiento jurídico especializado en derecho administrativo, con el fin de fortalecer la gestión jurídica de la dependencia mediante la proyección, revisión y análisis de actos y actuaciones administrativas, la elaboración de conceptos jurídicos y el apoyo en la atención de los asuntos de competencia de la Secretaría. **15)** De igual manera, el contratista apoyará la elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos formulados por organismos de control, acciones constitucionales y demás actuaciones administrativas que sean competencia de la dependencia, garantizando que las decisiones y actuaciones administrativas se ajusten al marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente. **16)** Asimismo, prestará apoyo en la organización, consolidación, actualización, control y seguimiento de la información y de los documentos derivados de la gestión jurídica desarrollada, contribuyendo al adecuado manejo documental, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y el fortalecimiento de los procesos internos de la Secretaría. **17)** En consecuencia, la contratación proyectada permitirá fortalecer la capacidad técnica y jurídica de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, optimizando la gestión administrativa, mitigando riesgos jurídicos, garantizando la oportunidad y calidad de las actuaciones administrativas y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, coordinación, responsabilidad y legalidad que orientan la función administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **18)** Para la gestión contractual, la secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio cuenta con ocho (08) funcionarios discriminados así: Un (1) Secretario de Despacho (código 020-grado 04), dos (2) Profesionales Universitarios (Código 219, grado 01), dos (2) Técnicos Administrativos (código 367-grado 01), dos (2) Auxiliares Administrativos (código 407-grado 02), un (1) Auxiliar Administrativo (código 407-grado 04), Encargadas de labores administrativas y técnicas, la Comisaria de Familia cuenta con cuatro (04) funcionarios discriminados así: Un (1) Comisario de Familia (código 202-grado 04), dos (2) Profesionales Universitarios (Código 219, grado 01), un (1) Auxiliar Administrativo (código 407-grado 02), encargadas de labores administrativas y técnicas, la Inspección de Policía No.1 y 2, cuenta con cuatro (04) funcionarios discriminados así: Dos (2) Inspectores de Convivencia de Paz Rurales y Urbanos (código 234-grado 03), un (1) Profesional Universitario (Código 219, grado 01), una (1) Secretaria (código 440-grado 05), encargadas de labores administrativas y técnicas de la dependencia. **19)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo. **20)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente. **21)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del cual hace parte el presente objeto contractual, se realizara conforme a los términos del literal h, numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **22)** Que en este contexto se evidencia que, ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en la que se hace constar que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar el presente contrato. **23)** Que conforme a la normatividad vigente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario

que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*". **24)** Que este objeto contractual de "PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SECRETARÌA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÌDICO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRARIVO EN LA PROYECCIÒN, REVICIÒN Y ANÀLISIS DE ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONCEPTOS JURÌDICOS, RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÒN, REQUERIMIENTOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÒN", se efectuará de manera directa y por tanto se dará aplicación a los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que reglamentan la forma de realizar el proceso de contratación directa. **25)** Que la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área y estableció los requisitos, calidades, perfil y experiencia que se exigiría al contratista. **26)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. **27)** Que en el presupuesto municipal de la vigencia 2026 existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **28)** Que ANDRES FELIPE MUÑETON MORALES presentó oferta de prestación de servicios y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el municipio de La Vega Cundinamarca, conforme a la evaluación de idoneidad y experiencia, presentado por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos. **29)** Finalmente es de anotar que la presente contratación de prestación de servicios PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SECRETARÌA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÌDICO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRARIVO EN LA PROYECCIÒN, REVICIÒN Y ANÀLISIS DE ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONCEPTOS JURÌDICOS, RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÒN, REQUERIMIENTOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÒN está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de La Vega, Cundinamarca para el año el año 2026. **30)** Que conforme la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y según certificación de la disponibilidad del personal de planta suscrito por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SECRETARÌA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÌDICO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRARIVO EN LA PROYECCIÒN, REVICIÒN Y ANÀLISIS DE ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, CONCEPTOS JURÌDICOS, RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÒN, REQUERIMIENTOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÒN**. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar la proyección y revisión jurídica de las contestaciones a las acciones de tutela y demás acciones constitucionales vinculadas con asuntos de

competencia de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, para aprobación y suscripción por parte del funcionario competente, dentro de los términos procesales correspondientes. **2)** Apoyar la proyección y revisión de las respuestas a los derechos de petición, requerimientos administrativos y solicitudes formuladas por ciudadanos, autoridades judiciales, entidades públicas y organismos de control, cuando correspondan a la competencia de la Secretaría. **3)** Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos sobre asuntos específicos relacionados con las competencias de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, previa recopilación y análisis de los antecedentes y de la normativa aplicable. **4)** Apoyar la proyección y revisión jurídica de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en desarrollo de los trámites a cargo de la Secretaría, verificando su coherencia normativa, motivación y estructura formal. **5)** Apoyar el análisis y acompañamiento jurídico de los trámites administrativos adelantados por la Secretaría, mediante la elaboración de recomendaciones, observaciones y documentos jurídicos requeridos para su adecuada gestión, sin asumir las decisiones reservadas a los funcionarios competentes. **6)** Apoyar la orientación jurídica a las dependencias y servidores vinculados con la Secretaría sobre asuntos concretos relacionados con el objeto contractual, dejando los respectivos soportes o recomendaciones cuando la naturaleza del asunto lo requiera. **7)** Apoyar la organización y entrega de los documentos jurídicos elaborados durante la ejecución del contrato, así como la presentación de informes periódicos con sus respectivos soportes, garantizando la reserva y confidencialidad de la información. **8)** Organizar y consolidar mensualmente, en el medio dispuesto por la Secretaría, las evidencias, informes y demás documentos generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicando los lineamientos institucionales para su identificación, clasificación y disponibilidad. **9)** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 2. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. 3. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 4. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. 5. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución. 6. No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de La Vega Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato. 9. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El contratista informará mediante certificación al supervisor, la ARL a la cual se encuentra afiliado, teniendo en cuenta el Art. 4 Decreto 723 de 2013. c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decretó 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). 10. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio. 11. Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato que el supervisor encargado le delegue. 12. Allegar los documentos y cumplir los

requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato. 13. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen. 14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional. Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar. 15. Cumplir con las normas y disposiciones para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en materia de la Ley 93 de 1993 y el Sistema de Control Interno, del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y del Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, participando activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones de los mismos. 16. Cumplir con el archivo de la documentación que gestione con objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación y/o instructivos establecidos en la entidad. 17. Realizar la entrega de la documentación, archivos, información magnética, información de las plataformas alimentadas durante el contrato. 18. Realizar la entrega de elementos e inventarios, suministrados para el desarrollo de su contrato. 19. Cumplir con la normatividad vigente en la Proyección de las respuestas a los PQRSD, de manera oportuna, clara y de fondo. (VEGASID), aplicativo destinado para tal fin (acorde a sus obligaciones contractuales). **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar las actividades del presente contrato en forma independiente, sin sujeción a horario. 2. Desarrollar las obligaciones del contrato, de forma autónoma e independiente, sin algún tipo de subordinación, bajo los términos de la modalidad contractual y conforme a los lineamientos legales. 3. Recibir la información y la programación por parte del supervisor del contrato, en forma oportuna para el desarrollo y ejecución optima de las actividades y obligaciones establecidas en la presente contratación. 4. Concertar con el supervisor del contrato los tiempos de entrega, la forma de su ejecución, las fuentes de información e insumos y soportes de las actividades pactadas en la presente contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, **PARÁGRAFO:** Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**. EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) PAGOS IGUALES MESUALES por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE., previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. En todo caso el pago final se realizará al cumplimiento de la totalidad de actividades y obligaciones establecidas en el contrato y está sujeto a la firma y presentación del acta de liquidación por las partes. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO 1: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. PARAGRAFO 2: Con el fin de garantizar que el o los contratistas encargados de la prestación de servicios de apoyo a la gestión estén cubiertos en todo momento por la ARL y, en general, por el sistema de seguridad social desde el primer hasta el último día, no se permitirá la acumulación de cuentas y/o pagos, ya que estos se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula. El incumplimiento de esta disposición será causa de las sanciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de su aceptación en la plataforma SECOP II y la expedición del respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación, igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el MUNICIPIO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para hacer las deducciones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de la declaración de caducidad. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho

al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de la siguiente disponibilidad Presupuestal y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	DIS-2026000919	2.3.4502022.69.2.3.2.02.02.008.291.1.3.3.1.00.006	Modernización de la gestión administrativa del Municipio de La Vega, Cundinamarca -fuente: 1.3.3.1.00.006 R.B SOBRETASA A LA GASOLINA	1.3.3.1.00.006	80111607	0	1	$20.000.000
TOTAL								**$20.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al igual no asume el Municipio relación laboral o contractual con el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos y/o quien esta designe mediante oficio, conforme a la ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Verificar que el contratista presente los informes y solicitudes de pago de acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato, sin permitir la acumulación de las mismas. **7)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La

Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Todos los documentos que legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de algunas de las obligaciones del CONTRATISTA, afecta a EL MUNICIPIO, colocando en riesgo el normal desarrollo de la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo establecen como circunstancias adicionales de suspensión del contrato las siguientes: 1) No presentar los informes mensuales en medio físico y en digital de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada mes de ejecución. 2) El Incumplimiento con el pago al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, durante el plazo de ejecución del contrato con el valor del IBC, pago oportuno y porcentajes establecidos en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 3032 de 2013 y demás Normas aplicables. 3) No cumplir con la forma y tiempos establecidos para pagos en la cláusula correspondiente ya que no se permite la acumulación de cuentas. De la suspensión del contrato se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **Nota:** Es importante señalar que durante el tiempo de suspensión no se cuentan como termino de ejecución. En el momento que se acuerde terminar la suspensión del contrato se dejará constancia mediante acta del reinicio del contrato, la cual deberá ser por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio, se firma el presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** El contratista autoriza recibir notificaciones y comunicaciones al correo electrónico **andres.f.m19@hotmail.com** , ya sean de trámite o ejecución del contrato o de terminación y liquidación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en la plataforma estatal SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lía Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación